



CONDICIONES PUESTOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2022

CONDICIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ASIGNACIÓN DE TERRENOS E INSTALACIÓN DE PUESTOS FIJOS Y DESMONTABLES DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, A CELEBRAR DEL 26 AL 30 DE AGOSTO DE 2022.

PRIMERA.- Constituye el objeto a regular por las presentes Condiciones la asignación de terrenos públicos en el Ferial designado al efecto, para la instalación de puestos, barracas, casetas, aparatos mecánicos, etc., durante las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de los Remedios, Patrona de Colmenar Viejo, para el año 2022.

SEGUNDA.- La asignación de terrenos se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y recabada la documentación solicitada. **Se establece el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de las presentes condiciones.**

TERCERA.- La solicitud debe presentarse mediante las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. a través de las instancias publicadas en modelo anexo:

“SOLICITUD DE PUESTO FIJO PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022”

“SOLICITUD DE PUESTO DESMONTABLE PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2022”

CUARTA. - El ferial designado para el presente año se divide de la siguiente forma, con indicación del tipo de instalación permitida en cada una de las zonas establecidas:

Recinto Ferial “A” Casco Urbano

C/ La Feria, solar municipal en C/ Feria, C/ Marqués de Santillana, C/ Boteros y tramo comprendido entre C/ Marqués de Santillana, Glorio y Plaza de Eulogio Carrasco y alrededores:

Casetas, tómbolas, barracas, puestos de comidas y puestos similares cuyo fondo no exceda de tres metros. En el solar municipal de la C/ de la Feria además alguna instalación tipo hinchable y/o churrería.

Nueva zona de restauración. Se habilitará una zona para la instalación exclusiva de puestos de comida en el Recinto Ferial A, donde se podrán instalar puestos, foodtrucks, etc con mesas y sillas para el consumo. Si algún puesto de comida del mismo recinto ferial “A” desea instalarse en esta zona, mantendrá su prioridad. El resto de espacio se abrirá a nuevas instalaciones, con preferencia para las que instalen mesas y sillas para el consumo, Los criterios de adjudicación serán por calidad del producto, imagen y oferta de productos para conseguir una oferta muy



Colmenar Viejo

variada. Si no son suficientes puestos como para establecer una zona de restauración se valorará repartirlos por la feria

Recinto Ferial "B" Las Huertas

Cualquier tipo de instalación sin más restricciones que las medidas establecidas.

Nueva zona de restauración: Se habilitará una zona para la instalación exclusiva de puestos de comida en el Recinto Ferial "B", donde se podrán instalar puestos, foodtrucks, etc con mesas y sillas para el consumo. Si algún puesto de comida del mismo recinto ferial "B" desea instalarse en esta zona, mantendrá su prioridad. El resto de espacio se abrirá a nuevas instalaciones, con preferencia las que instalen mesas y sillas para el consumo, Los criterios de adjudicación serán por calidad del producto, imagen y oferta de productos para conseguir una oferta muy variada.

QUINTA. - Ninguna instalación, sea del tipo que sea, podrá sobrepasar las medidas máximas establecidas.

SEXTA. - Los solicitantes a los que se les asignen los terrenos, deberán abonar al Ayuntamiento el importe por la ocupación de los mismos, estableciéndose como plazo el que se fije en el Acuerdo de Concesión de autorizaciones de instalación. En el momento de realizar el pago en la Tesorería Municipal, se les facilitará una tarjeta de autorización, que deberán colocar en un lugar visible de su puesto para la correspondiente inspección.

SEPTIMA. - Tendrá preferencia, a la hora de la adjudicación de los puestos, la antigüedad en la plaza del solicitante. Si un puesto no presenta solicitud, o presenta y no cumple las presentes condiciones perderá la antigüedad

OCTAVA. - No se permite la cesión de puestos, salvo a los hijos, y siempre que se mantenga la misma actividad desempeñada por el titular anterior.

NOVENA. - Los puestos de casetas, barracas, etc. que no precisen certificado de instalación, PODRÁN OCUPAR EL TERRENO ASIGNADO para el montaje el **miércoles día 24 de agosto**. El desmontaje tendrá lugar el miércoles día 31 de agosto, debiendo quedar expedito el terreno y en perfectas condiciones el jueves día 1 de septiembre.

La instalación de aparatos mecánicos y atracciones que requieran inspección de instalación podrán comenzar a instalarse en el terreno asignado el **lunes día 22 de agosto**, debiendo estar **dispuesta para inspección el miércoles día 24 de agosto**, Dichos aparatos deberán dejar el terreno expedito y en perfectas condiciones el sábado día 3 de septiembre.



Colmenar Viejo

DÉCIMA, - Las horas de montaje de los aparatos, casetas, etc. se fija de las nueve a las trece horas y de las dieciséis a las diecinueve horas de los días indicados anteriormente. Previamente a la descarga y comienzo del montaje, los adjudicatarios deberán ponerlo en conocimiento de los servicios municipales (policía local), a los efectos oportunos y para el montaje en el sitio exacto que corresponda y se señale.

DECIMOPRIMERA. - No se permitirá la división de los terrenos o demarcaciones adjudicadas, ni cesiones entre los diversos industriales. Caso de infringir esta condición, los infractores perderán el derecho de instalación.

DÉCIMOSEGUNDA. - Quienes instalen cualquier tipo de casetas, puestos o aparatos sin haber obtenido espacio para ello o los coloquen en lugar o forma distinta a la que se les señaló, desmontarán de inmediato, pudiéndoseles exigir, además el tanto de culpa correspondiente.

DÉCIMOTERCERA. - Una vez instalados los aparatos se girarán visitas de inspección al objeto de comprobar la potencia de los mismos. Si ésta supera la declarada se procederá inmediatamente a suspender el suministro de energía, sin que exista ningún derecho a continuar en la instalación.



1. PUESTOS DESMONTABLES

PUESTOS DE VENTA DESMONTABLES EN LA VÍA PÚBLICA

En 2022 se reanuda la actividad y se autoriza la instalación en RECINTO FERIAL A, CASCO URBANO. Mantendrán preferencia a la hora de la adjudicación de los puestos, la antigüedad en la plaza del solicitante siempre que mantenga la actividad con la que se concedió la instalación. Los no instalados en Recinto B en 2021 continuarán manteniendo la preferencia como se establecía en las condiciones excepcionales por motivos de la pandemia aprobadas para el año 2021.

TODOS los puestos autorizados en 2019 conservarán su prioridad en su recinto de origen RECINTO FERIAL A o RECINTO FERIAL B, siempre que mantenga la actividad con la que se concedió la instalación.

La documentación requerida será la siguiente:

1. Instancia normalizada con indicación de datos de contacto
2. Fotocopia del documento de identidad del titular. La personalidad se acreditará mediante la presentación de NIF del solicitante, tratándose de ciudadanos extranjeros, pasaporte o tarjeta de residencia y trabajo para los no comunitarios.
3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
4. Justificante de alta como trabajador autónomo en el Régimen de Seguridad Social, y último recibo.
5. Deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
6. Certificado de instalación eléctrica diligenciado en Colmenar Viejo, siempre que precise enganche a una red de suministro eléctrico.
7. Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Comercio y Consumo, con arreglo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 1/97 de la Comunidad B.O.C.M. De 13 de enero de 1997, podrá sustituirse por certificado de la solicitud de inscripción de dicho Registro.
8. Justificarán la contratación en régimen laboral del personal que vaya a encargarse de la actividad, en su caso.
9. Presentarán la documentación que acredite haber suscrito Seguro de Responsabilidad que cubra cualquier riesgo derivado de la actividad, y, asimismo, el último recibo satisfecho.

TIPOS DE INSTALACIÓN

- 1.- Autorizadas con la misma actividad ya en 2019.
- 2.- En caso de contar con espacio, nuevas propuestas elegidas en función de criterios de calidad, imagen y distinción de las actividades existentes o sustitución de ausentes.



2. PUESTOS FIJOS

La documentación requerida será la siguiente:

1. Instancia normalizada con indicación de datos de contacto
2. Fotocopia del documento de identidad del titular. La personalidad se acreditará mediante la presentación de NIF del solicitante, tratándose de ciudadanos extranjeros, pasaporte o tarjeta de residencia y trabajo para los no comunitarios.
3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
4. Justificante de Alta como trabajador autónomo en el Régimen de Seguridad Social, y último recibo.
5. Deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
6. Certificado de instalación eléctrica diligenciado en Colmenar Viejo, siempre que precise enganche a una red de suministro eléctrico.
7. Justificarán la contratación en régimen laboral del personal que vaya a encargarse de la actividad, en su caso
8. Presentarán la documentación que acredite haber suscrito Seguro de Responsabilidad que cubra cualquier riesgo derivado de la actividad, y, asimismo, el último recibo satisfecho.

Además de lo anterior, para las atracciones mecánicas:

1. Póliza de seguro de responsabilidad civil actualizada y fotocopia del último recibo.
2. Certificado de seguridad y montaje que acredite el correcto funcionamiento de la instalación diligenciado en Colmenar Viejo (este certificado se entregará el día de la inspección).

DECIMOPRIMERA. - Los altavoces, micrófonos y demás aparatos similares, deberán reducirse a medio tono desde las 2.00 horas

DECIMOSEGUNDA. - No se permitirá dentro de los recintos del ferial la instalación o aparcamiento de ningún tipo de vehículos, caravanas, casetas-dormitorios y en general cualquier instalación que no sea la propia de cada demarcación, siendo sancionados los infractores y obligados a retirar del recinto ferial el vehículo, caravana, etc.

DECIMOTERCERA. - Condiciones particulares para determinadas instalaciones.

A) Por las características propias de la instalación Municipal, aquellos aparatos cuya potencia exceda de diecinueve kilovatios (19 KW), deberán obligatoriamente, estar provistos del correspondiente grupo electrógeno. No se admitirá la instalación sin este



Colmenar Viejo

requisito y se procederá a desmontar aquellas que, posteriormente se compruebe que exceden esta potencia, y hayan sido enganchadas a la red municipal.

En estos supuestos el acuerdo de asignación será revocado y sus titulares decaerán en todos sus derechos.

El cuadro eléctrico de estas instalaciones se ajustará a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Las líneas de conexión serán de aislamiento mínimo 450/750 V con cable flexible hasta 2 m o rígido para longitudes mayores, debiendo hallarse en buen estado de conservación y las mangueras de conexión estarán preferiblemente protegidas mecánicamente desde el punto de enganche hasta la instalación.

Todas las atracciones mecánicas dispondrán de Seta de Emergencia, en lugar visible por el operario, para detener la atracción.

En ningún caso los Sres. feriantes accederán a los armarios de distribución; la ruptura o desprecinto de los cierres comportará la imposición de multa, además de la correspondiente sanción por defraudación en el suministro de energía.

B) las instalaciones para venta de alimentos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tendrá instalado un sistema de lavamanos, conectado a un punto de suministro de agua potable, y si no es posible un recipiente con agua, con un grifo o espita, colocado en alto sobre otro que se pueda vaciar fácilmente, situado en un sitio próximo a una boca de alcantarilla. A su lado habrá dispensador de papel u otro sistema de secado de un solo uso y cepillo de uñas.
- Cámara frigorífica con termómetro en su interior. Si se exponen los alimentos será en vitrina frigorífica.
- Superficies de fácil limpieza y uso exclusivo de vajilla desechable.
- Justificantes del control sanitario de los alimentos, albaranes, facturas, productos en sus envases originales, carnes con sello de matadero, etc.
- Cubos de basura en su interior y papeleras por la parte de fuera del puesto.

Puestos que expendan bebidas:

- Tener instalado un sistema de lavamanos en las condiciones descritas anteriormente.
- Cubos de basura en el interior y papeleras en el exterior del puesto.

Los puestos de alimentos y/o bebidas, deberán cumplir las condiciones descritas anteriormente, en el caso de incumplimiento, a requerimiento de la policía local, deberá desmontar el puesto,

Con carácter general para todos los puestos observar lo estipulado en:

- a) La Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid.



Colmenar Viejo

b) Decreto 17/1998 de 5 de febrero, que desarrollo la Ley 1/1997.

c) Para los puestos que expenden productos alimenticios no envasados, OBSERVAR:

* R.D. 2507/83 de 4 de mayo referente a masas fritas.

* R.D. 126/89 de 3 de febrero, referente a patatas fritas.

* Pasar una inspección sanitaria realizada por el técnico municipal o de la Comunidad Autónoma competente.

* No se venderán bebidas alcohólicas

DECIMOCUARTA. - Se establece como DÍA DEL NIÑO el martes 30 de agosto, se fija una rebaja del 50% para las atracciones mecánicas.

DECIMOQUINTA. – Condiciones particulares COVID-19

Los titulares de los de puestos, barracas, casetas y atracciones de feria **se comprometen al presentar la solicitud a cumplir la normativa COVID que esté en vigor en el momento de la instalación y a seguir el *Protocolo y guía de buenas prácticas dirigida a la actividad en los recintos feriales y atracciones de feria* vigente en el momento de la instalación, siendo quienes se encarguen de todo lo necesario para que se ejerzan las medidas.** En el caso de incumplimiento, a requerimiento de la policía local, deberán desmontar el puesto.

DECIMOSEXTA. – Cualquier puesto fijo o desmontable debe exhibirse en perfectas condiciones de limpieza e higiene.

DECIMOSEPTIMA. – El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de estas condiciones podrá dar lugar al desmontaje inmediato del puesto y a la sanción oportuna.

DECIMOCTAVA. – Cualquier modificación de la normativa por motivos COVID a fecha de la realización de las fiestas será de aplicación directa a cualquiera de las cláusulas de las presentes condiciones.